



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 154-2025-MPC/A, de fecha 28 de marzo de 2025; el INFORME N.º D15-2025-MPC/OTI, de fecha 11 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de gobiernos local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que “Son atribuciones del Alcalde (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, el artículo 43º de la norma acotada establece que “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales establece que dicha ley “Tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en el inciso 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú (...)”, asimismo, el artículo 32º establece que “El Ministerio de Justicia, a través de la Dirección Nacional de Justicia, es la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales”.

Que, en virtud de la mencionada autonomía política de los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, otorga a los Alcaldes la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, siempre que se ajusten a las leyes y ordenanzas vigentes;

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que “tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 154-2025-MPC/A, de fecha 28 de marzo de 2025, se aprobó los Términos y Condiciones de Uso del aplicativo móvil denominado “Alerta Cutervo”, desarrollado por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, en ese sentido, mediante INFORME N.º D15-2025-MPC-OGA/OTI, de fecha 11 de abril de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información, emite informe técnico sobre el funcionamiento del aplicativo móvil “ALERTA CUTERVO”; por lo que, solicita la emisión de resolución de aprobación que autorice su implementación operativa, difusión institucional y puesta en marcha a nivel de toda la jurisdicción provincial;

Que, con MEMORANDO N.º D30-2025-MPC/ALC (Exp. MAD 2732), de fecha 25 de abril de 2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, dispone al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, proyección de acto resolutivo mediante el cual se apruebe el funcionamiento del Aplicativo Móvil “ALERTA CUTERVO”;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, Ley N.º 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y demás normativa en materia del asunto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO MÓVIL “ALERTA CUTERVO”, cuya función principal es la funcionalidad el Botón de Pánico, que permite a los ciudadanos reportar emergencias en tiempo real utilizando el sistema de geolocalización GPS de su dispositivo móvil.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que son responsables de la atención y verificación del “Botón de Pánico” y Reporte de Incidencias, las siguientes áreas:

Botón de Pánico / Emergencia	Reporte de Incidentes / Urgencias
<ul style="list-style-type: none">• Activación inmediata con un solo toque.• Georreferencia automática del incidente. <p><u>Área responsable de atención:</u> Subgerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Problemas con Agua Potable <p><u>Área responsable de atención:</u> Subgerencia de Servicios Municipales.</p> <ul style="list-style-type: none">• Incidentes de Tránsito <p><u>Área responsable de atención:</u> Subgerencia de Servicios Municipales.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ruidos Molestos <p><u>Área responsable de atención:</u> Subgerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.</p> <ul style="list-style-type: none">• Desorden Público <p><u>Área responsable de atención:</u> Subgerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.</p> <ul style="list-style-type: none">• Basura y Limpieza <p><u>Área responsable de atención:</u> Subgerencia de Servicios Municipales.</p> <ul style="list-style-type: none">• Desastres Naturales <p><u>Área responsable de atención:</u> Subgerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.</p>

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a las áreas competentes, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución través del Portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA